



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-RES-003B

**RESOLUCIÓN N° 1293  
(NOVIEMBRE 07 DE 2013)**

**“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2014 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”.**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

**En atención al Acuerdo 257 de 2006 y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 607 de 2007 por medio del cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3°, establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el párrafo anterior.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 determina que la competencia para celebrar contratos a nombre de entidades del nivel territorial, está sujeta a las normas legales que regulen su organización y funcionamiento, razón por la cual en el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 le atribuye a las Secretarías y los Secretarios de Despacho, la posibilidad de contratar y comprometer a nombre de las personas jurídicas que representan y ordenan el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el artículo 32 numeral 3°, dispone que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, de acuerdo con los requisitos exigidos en esa misma disposición.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Que en virtud del Decreto 1510 de 2013, el artículo 81 dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad o experiencia requerida, siempre y cuando el objeto no pueda ser ejecutado por el personal de la Planta de la Entidad.

Que el Decreto 1510 de 2013, prohíbe que la Entidades públicas en época de elecciones electorales celebren contratos bajo la modalidad de contratación directa, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, lo anterior en atención a lo consagrado en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).

Que teniendo en cuenta la mencionada Ley de Garantías, con la debida antelación la entidad debe realizar un proceso de planeación para el “Plan de Contratación” del año 2014, el cual debe estar proyectado en los tiempos establecidos en la Circular 029 del 01 de noviembre de 2013, que para la situación en concreto sería hasta el 21 de noviembre del 2013.

Que el Decreto 019 de 2012, en el artículo 229 determina para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, que la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Que la Ley 1064 de 2006, “por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación”, reemplazó la denominación Educación no Formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según lo consagrado en el artículo 1º.

Que el párrafo del artículo 2º de la Ley en mención, indica que la educación para el trabajo y el desarrollo humano no podrá ser discriminada.

Que de igual manera en su artículo 5º, los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por instituciones acreditadas, serán reconocidos como requisitos idóneos de formación para acceder a un empleo público en el nivel técnico.

Que en concordancia a lo anterior, el artículo 7º dispone que los programas conducentes al Certificado de Aptitud Ocupacional – CAO, impartidos por instituciones debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

las instituciones de Educación superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos o tecnológicos.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá en cuenta como punto de referencia, lo establecido en el Decreto 785 de 2005, en su artículo 25, se determinan las equivalencias entre estudio y experiencia, así como en el párrafo 1° del precitado artículo, posibilita según su competencia a las autoridades respectivas para que de acuerdo a las necesidades del servicio, establezcan las equivalencias que se consideren pertinentes.

Que de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que los principios generales del derecho son fuentes auxiliares, se debe entender las equivalencias en estudio y experiencia analógicamente para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° numeral 2° literal h, así como lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, para lo cual se hace necesario actualizar la tabla de honorarios y de perfiles.

Que las categorías, honorarios y equivalencias en la presente Resolución, se fundamentan en los siguientes criterios: i) La necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, ii) La idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, y iii) La pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2014 con la finalidad de no afectar los procesos contractuales del año 2013.

En merito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar la escala de honorarios y perfiles para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, como se indica a continuación:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

<b>HONORARIOS CONTRATISTAS 2014</b>		
<b>CATEGORIA</b>	<b>TIPO DE SERVICIO DEL CONTRATISTA</b>	<b>VALOR HONORARIOS 2014</b>
INDIGENA	SABEDOR INDIGENA	\$ 998.900
<b>ASISTENCIAL</b>		
1	AUXILIAR	\$ 1.107.600
2	AUXILIAR	\$ 1.204.700
3	AUXILIAR	\$ 1.253.000
4	AUXILIAR	\$ 1.372.300
5	AUXILIAR	\$ 1.432.100
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.484.300
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.543.800
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.662.400
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.781.200
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.018.800
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.137.500
<b>TÉCNICO</b>		
1	TÉCNICO	\$ 1.435.000
2	TÉCNICO	\$ 1.662.400
3	TÉCNICO	\$ 1.781.300
4	TÉCNICO	\$ 2.018.800
5	TÉCNICO	\$ 2.137.500
6	TÉCNICO CALIFICADO	\$ 2.329.600
7	TÉCNICO CALIFICADO	\$ 2.562.500
8	TÉCNICO CALIFICADO	\$ 2.795.500
9	TÉCNICO CALIFICADO	\$ 3.245.700
10	TÉCNICO CALIFICADO	\$ 3.443.800
11	TÉCNICO CALIFICADO	\$ 3.788.200
<b>PROFESIONAL</b>		
1	PROFESIONAL DE ATENCIÓN	\$ 2.019.000
1	PROFESIONAL DE APOYO	\$ 2.341.000
2	PROFESIONAL DE APOYO	\$ 2.575.100
3	PROFESIONAL	\$ 2.809.200
4	PROFESIONAL	\$ 2.926.300
5	PROFESIONAL	\$ 3.261.600
6	PROFESIONAL	\$ 3.460.700
7	PROFESIONAL	\$ 3.806.700
8	PROFESIONAL	\$ 4.037.500
9	PROFESIONAL	\$ 4.362.200
10	PROFESIONAL	\$ 4.415.200
<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</b>		
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 4.590.900
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 4.894.700
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 5.220.900
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 5.438.400
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 5.982.300
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 6.494.000
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 7.576.400



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**Artículo 2.** Adoptar para los perfiles y honorarios establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, las siguientes equivalencias clasificadas en generales y específicas:

PERFILES 2014							
NIVEL	HONORARIOS		FORMACIÓN ACADEMICA	EQUIVALENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA específica O EQUIVALENCIA	EXPERIENCIA MINIMA	
	(Rango Inferior)	(Rango Superior)				(Rango Inferior)	(Rango Superior)
INDIGENA	\$ 998.900	\$ 998.900	Reconocimiento como sabedor o sabedora mayor- a			Lider de su comunidad por una organización indígena en un saber específico de la comunidad	
AUXILIAR	\$ 1.107.600		Primaria		Equivalencia Especifica No. 1	36 meses experiencia laboral	
	\$ 1.204.700	\$ 1.372.300	Bachiller	Equivalencia Especifica No. 2		No requiere	6 meses laboral
	\$ 1.432.100	\$ 1.543.800		Equivalencias Generales - Literal a, numeral 4.		7 meses laboral	12 meses laboral
	\$ 1.662.400	\$ 2.137.500		N/A		13 meses laboral	24 meses laboral
TÉCNICO	\$ 1.435.000	\$ 2.018.800	Título de formación técnica profesional o tecnológica o seis semestres de educación superior cursados y aprobados.	Equivalencias Especificas No. 3 y 9 (Equivalencias aplicables atención primera Infancia)*	Equivalencias Especificas No. 4 y 10 (Equivalencias aplicables atención primera Infancia)*	12 meses laboral	24 meses laboral
	\$ 2.137.500	\$ 2.562.500		Equivalencias Generales - Literal a, numerales 1, 2 y 3,		25 meses laboral	48 meses laboral
	\$ 2.795.500	\$ 3.443.800		Equivalencias Generales - Literal a, numerales 1, 2 y 3,		36 meses experiencia específica	60 meses específica
	\$ 3.788.200			Equivalencias Generales - Literal a, numerales 1, 2 y 3,		72 meses experiencia específica	
PROFESIONAL	\$ 2.019.000	\$ 2.341.000	Título de formación profesional	Equivalencias Especificas No. 5 y 7 (Equivalencias aplicables atención primera Infancia)*	Equivalencias Especificas No. 6 y 8 (Equivalencias aplicables atención primera Infancia)*	No se requiere experiencia específica excepto a 6 y 8.	
	\$ 2.575.100	\$ 2.926.300	Título en Formación Profesional	Equivalencias generales literales b, c y d.		12 meses laboral	24 meses laboral
	\$ 3.261.600	\$ 3.806.700		12 meses experiencia profesional	24 meses experiencia profesional		
	\$ 4.037.500	\$ 4.415.200		25 meses profesional	36 meses profesional		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 4.590.900	\$ 5.220.900	Título de formación profesional y postgrado	Equivalencias generales literal e.		24 meses profesional	36 meses profesional
	\$ 5.438.400	\$ 6.494.000		37 meses profesional	48 meses profesional		
	\$ 7.576.400			49 meses de experiencia profesional			

\* Requisitos adicionales exigidos por Lineamientos y Estándares Técnicos de Educación Inicial - Resolución SDIS 325 de 2009



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## EQUIVALENCIAS GENERALES

### **a. Para las categorías técnico y auxiliar:**

- 1) Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- 2) Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
- 3) Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
- 4) Título de bachiller por aprobación de tres años de educación básica secundaria y 2 años de experiencia laboral y viceversa

**b. Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del objeto a contratar.

**c. Computo experiencia profesional:** Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Al igual que las Ingenierías, profesiones afines y profesiones auxiliares conforme al la sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, la cual establece que será contada a partir de la expedición de la matricula profesional.

### **d. Equivalencias experiencia profesional:**

- 1) La experiencia profesional 12 meses se puede equivaler a 6 meses de experiencia específica de las actividades a desarrollar con el objeto y obligaciones del contrato.
- 2) Experiencia profesional de 24 meses se puede equivaler a 12 meses de experiencia específica de las actividades a desarrollar con el objeto y obligaciones del contrato.
- 3) Experiencia profesional de 36 meses se puede equivaler a 18 meses de experiencia específica de las actividades a desarrollar con el objeto y obligaciones del contrato.

### **e. El título de postgrado en la modalidad de especialización por:**

- 1) Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
- 2) Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.
- 3) Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## EQUIVALENCIAS ESPECÍFICAS

(1) Para las promotoras y los promotores sociales no se exigirá experiencia.
(2) Auxiliares de enfermería: Técnico Laboral en auxiliar de enfermería - 12 meses de experiencia.
(3) MAESTRA(O) TÉCNICO ÁMBITO INSTITUCIONAL FORMACIÓN ACADÉMICA: Normalista superior, técnico profesional o laboral, tecnólogo o haber cursado y aprobado seis (06) semestres de educación superior en áreas de Educación Infantil. Técnico, tecnólogo o haber cursado y aprobado seis (6) semestres en áreas de educación no relacionadas con la educación infantil específicamente, artes escénicas, música, artes plásticas, licenciatura en educación básica primaria y/o educación física. <b>Nota:</b> El certificado de técnico laboral deberá acompañarse del título de bachiller.
(4) MAESTRA(O) TÉCNICO ÁMBITO INSTITUCIONAL EXPERIENCIA: No se requiere experiencia para normalista superior, técnico profesional, tecnólogo, a quienes hayan cursado y aprobado seis (06) semestres de educación superior en áreas de Educación Infantil.
(5) MAESTRA(O) PROFESIONAL ÁMBITO INSTITUCIONAL - FORMACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura en Preescolar, Educación Infantil o afines, Pedagogía Infantil, Psicopedagogía, Pedagogía reeducativa, Educación Especial o Profesional en áreas de la salud como Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología, Psicología. Licenciado en áreas del conocimiento no relacionadas con educación infantil, específicamente artes escénicas, música, artes plásticas, literatura, educación física y licenciatura en educación básica primaria.
(6) MAESTRA(O) PROFESIONAL ÁMBITO INSTITUCIONAL - EXPERIENCIA: Para profesionales en áreas de la salud como Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología, Psicología experiencia certificada de mínimo dos (2) años en atención de niños y niñas en primera infancia. Para licenciados en áreas del conocimiento no relacionadas con educación infantil o afines, experiencia certificada de mínimo un (1) año en atención de niños y niñas en primera infancia.
(7) MAESTRA(O) PROFESIONAL ÁMBITO FAMILIAR - FORMACIÓN ACADÉMICA: Maestras(os) Profesionales con título en educación preescolar, educación infantil, pedagogía infantil, psicopedagogía, pedagogía reeducativa, educación especial o licenciatura en educación artística, licenciatura en educación para la primera infancia, licenciatura en educación básica o Profesionales en ciencias humanas, especialmente antropología, sociología, psicología, trabajo social.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

(8) MAESTRA(O) PROFESIONAL ÁMBITO FAMILIAR - EXPERIENCIA: Para los Profesionales en ciencias humanas especialmente antropología, sociología, psicología, trabajo social. y Licenciatura en educación básica, experiencia mínima de un (1) año relacionada con la atención de niños y niñas en infancia, intervención en familia o ámbito comunitario con enfoque diferencial.

(9) MAESTRA(O) TÉCNICO ÁMBITO FAMILIAR - FORMACIÓN ACADÉMICA: Maestras(os) Normalistas superiores, Técnica Laboral, técnicas, tecnólogas o estudiante que hayan cursado y aprobado seis semestres de educación superior en áreas de educación infantil (educación preescolar, educación infantil, pedagogía infantil, psicopedagogía, pedagogía Reeducativa o licenciatura en educación artística, licenciatura en Educación Especial, licenciatura en Educación Básica Primaria, licenciatura en Educación para la primera Infancia, psicología y/o trabajo social)

(10) MAESTRA(O) TÉCNICO ÁMBITO FAMILIAR - EXPERIENCIA: Para los estudiantes de psicología, trabajo social y para licenciatura en educación básica primaria experiencia mínima de seis (6) meses relacionada con la atención de niños y niñas menores de seis años, intervención en familia o ámbito comunitario con enfoque diferencial.

No requieren experiencia quienes tengan formación académica maestras(os) Normalistas superiores, Técnica Laboral, técnicas, tecnólogas o estudiante que hayan cursado y aprobado seis semestres de educación superior en áreas de educación infantil, (educación preescolar, educación infantil, pedagogía infantil, psicopedagogía, pedagogía Reeducativa o licenciatura en educación artística, licenciatura en Educación Especial y licenciatura en Educación para la primera Infancia.

**PARÁGRAFO:** Cuando exista una norma que exija la acreditación del título técnico o tecnólogo, no se aplicaran las equivalencias previstas en presente artículo. Será responsabilidad de la dependencia que elabore el estudio previo la verificación de la no existencia de reglamentación especial aplicable al perfil que exija la acreditación del título para el caso concreto.

**Artículo 3. – VALIDACIÓN DE CUPOS:** Los cupos asignados para cada dependencia, estarán acordes a lo establecido en el Plan de Contratación, así como sus modificaciones serán presentadas y aprobadas por el Comité de Contratación de la Entidad, según la escala de honorarios y perfiles descrita en el artículo anterior.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**Artículo 4. – EXIGENCIA TITULOS ACADÉMICOS:** Para la exigencia de los títulos académicos y experiencia profesional, se deberán tener en cuenta las disposiciones legales que regula y reglamenta esta materia, y que resulten aplicables a la disciplina requerida.

**Artículo 5. – ACTUALIZACIÓN:** Los valores establecidos en el Artículo Primero de la presente resolución deberán ser actualizados mediante resolución que será expedida en el primer mes de la vigencia fiscal 2015.

**Artículo 6. – PARÁMETROS NORMATIVOS:** La suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y para el desarrollo de trabajos artísticos se regirá bajo los parámetros normativos que lo amparan, específicamente lo referenciado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

**Artículo 7. – ENTRADA EN VIGENCIA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2014.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

**JORGE ENRIQUE ROJAS RODRIGUEZ**  
**Secretario Distrital de Integración Social**  
**(ORIGINAL FIRMADO)**

Proyectó: Catalina Helena Luzardo Martinez – Asesora Dirección de Gestión Corporativa  
Mauricio Barragán – Abogado Subdirección de Contratación  
Yira Alexandra Morante Gómez – Asesora Dirección Poblacional  
Leonardo Puentes Soler - Abogado Oficina Asesora Jurídica  
Angélica Fernanda Camargo Casallas - Asesora Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Monica del Pilar Rubio Arenas - Directora de Gestión Corporativa (E)  
Isabel Eugenia Belalcazar Peña - Subdirectora de Contratación  
Luis Nelson Fontalvo Prieto - Jefe Oficina Asesora Jurídica